

Le traslado que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2018, adoptó el Acuerdo 121/2018 que a continuación se transcribe:

«13/ 121/2018.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MEJOREMOS PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE GRAFITI [G-3841/2018].

El 18 de abril del año 2016 nuestro grupo político llevó a Pleno una moción para el fomento del grafiti o arte urbano con el fin de ofrecer una alternativa de ocio a nuestros jóvenes y de canalizar esta expresión pictórica hacia su vertiente más artística, habilitando espacios para su libre desarrollo, y en detrimento de otras pintadas que contaminan visualmente el paisaje urbano. La moción fue aprobada por unanimidad.

Dos años después, para tratar de poner en funcionamiento el proyecto aprobado y dotarlo de una mayor consistencia, traemos al Pleno una ordenanza para regular “el uso de espacios públicos para la práctica de grafiti”, adjunta a esta moción, previo consenso con todos los grupos políticos.

La aprobación de la ordenanza nos permitirá cumplir uno de los objetivos principales del proyecto, como era la creación de un catálogo de muros en los que poder desarrollar este arte (que podrá variar en función de la demanda u otras causas, con la supresión o incorporación de muros), así como establecer una serie de normas en relación con la periodicidad mínima durante la que una pintura debe ser respetada, la prohibición de pinturas que puedan entenderse como una incitación al odio o la violencia, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Mejoremos propone al pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Iniciar el expediente de aprobación de la ordenanza “Sobre el uso de espacios públicos para la práctica de grafiti”, cuyo texto figura como anexo.

2. Publicar la presente moción junto con el voto de los distintos grupos políticos a través de todos los medios de comunicación de este Ayuntamiento, incluida la página de Facebook.

ORDENANZA SOBRE EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DE GRAFITI

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la práctica ciudadana del grafiti o arte urbano en el municipio de Mejorada del Campo, habilitando espacios para su libre desarrollo, con el fin de ofrecer una alternativa de ocio a nuestros jóvenes y de canalizar esta expresión pictórica hacia su vertiente más artística, y en detrimento de

otras pintadas que contaminan visualmente el paisaje urbano, deterioran el mobiliario público y dañan a veces espacios y edificios. Asimismo, pretende impulsar un conocimiento más exacto del arte grafiti entre nuestra ciudadanía.

Artículo 1: OBJETO Y FINALIDAD

1. Esta ordenanza regula el uso de espacios públicos para facilitar la práctica ciudadana del grafiti en el municipio de Mejorada del Campo, habilita espacios para el libre desarrollo de este arte.

2. En detrimento de otras pintadas que contaminan visualmente el paisaje urbano y deterioran el mobiliario público, se fomentará la vertiente más artística del grafiti, organizando talleres y/o exhibiciones y programando actividades sobre ello.

Artículo 2: LUGARES HABILITADOS

El Ayuntamiento pondrá a disposición para la expresión de este arte espacios públicos donde se pueda llevar a cabo esta actividad, que estarán debidamente habilitados e indicados para este uso.

Las características fundamentales de estos espacios o lugares estarán determinadas por su condición pública. En ningún caso se permitirá este uso en bienes muebles o mobiliario público no habilitado expresamente.

Los distintos espacios y lugares se especifican en el ANEXO I de esta Ordenanza, los cuales podrán modificarse o suprimirse por causas sobrevenidas que impidan el desarrollo del mural o por otras causas debidamente justificadas, así como en función de la demanda, podrán añadirse otros muros al catálogo. No se podrán utilizar muros que no estén reflejados en el catálogo.

Artículo 3: NORMAS DE UTILIZACIÓN

1. La práctica del grafiti, que se regula en esta Ordenanza, la podrá ejercer cualquier persona, no necesariamente vecina de Mejorada del Campo, siempre previa comunicación a la Concejalía competente.

En la comunicación para realizar la actividad en los espacios públicos ofertados se hará constar:

- ▣ Nombre y datos de contacto de la persona que realizará el grafiti.*
- ▣ El muro donde se quiere realizar el grafiti*
- ▣ Los metros necesarios del muro.*
- ▣ Fechas en las que el/la artista va a ejecutar la obra.*

2. Los botes de pintura correrán como norma general por cuenta de los usuarios, salvo en aquellos casos en los que la pintura a realizar sea encargada por el Ayuntamiento. Así y todo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios tanto la pintura como el material necesario para blanquear los muros, lo que se hará de manera periódica según las necesidades.

3. Los autores/as deberán mantener limpio y adecuado el espacio contextual donde se desarrolle la práctica de grafiti, durante y después de su realización.

4. El uso de mascarillas y guantes de protección como elementos de seguridad es obligatorio para todos los grafiteros.

5. A efectos de mantener vigente el esfuerzo y el trabajo realizado por el autor o autora del mural, las obras permanecerán expuestas durante un tiempo mínimo de 2 meses. La vigencia máxima dependerá, entre otros factores, de la disponibilidad de los lugares habilitados.

6. Los usuarios gozarán de una total libertad en cuanto a la temática de los murales, salvo en aquellos casos en los que las pinturas puedan entenderse como una incitación al odio o la violencia. En tal caso, la parte del muro en que fuera realizada se blanquearía de inmediato.

7. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

Disposición final única: ENTRADA EN VIGOR

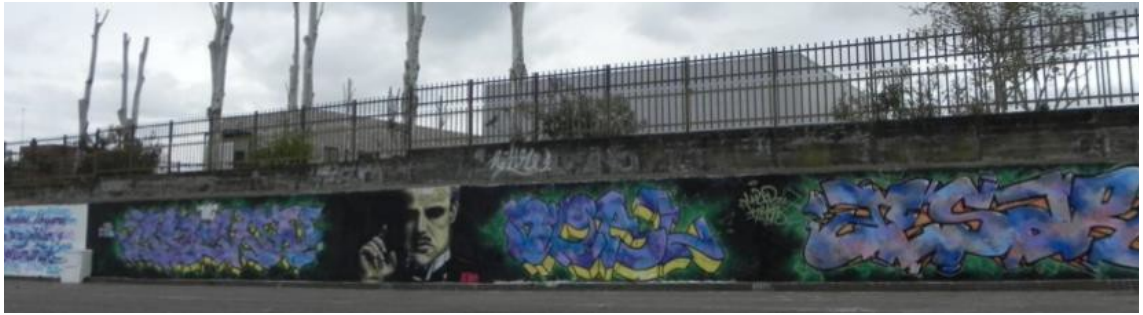
La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

ANEXO 1

Muro lateral de las pistas de frontón, c/Miguel Hernández y c/El Greco, barrio Los Olivos



Muro del recinto ferial, a espaldas del CEIP Henares y del Centro de Salud, C/ Miguel Hernández y c/ Salvador Allende



Lo que le comunica el Secretario General que firma electrónicamente este traslado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

DESTINATARIO: PÁGINA WEB MUNICIPAL
A/A Informática